

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto Núm. 478

Referencia: COMISIÓN DE DESALOJO Y ENTREGA DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
POR INCUMPLIMIENTO DE ACTA DE CONCILIACIÓN

Demandante: LIBIA CALDAS MEJIA

Demandado: BETZY LORENA RIVERA ROSAS Y OTRO

Radicado: 190014003003-2024-00117-00

CONSIDERANDO

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, una vez vista la solicitud de comisión de desalojo y entrega de bien inmueble arrendado que antecede, por incumplimiento de Acta de Conciliación, presentada por la doctora MARTHA ZOE ROJAS MARTINEZ, adscrita al Centro de Conciliación Municipal Casa de Justicia de la Ciudad, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 446 de 1998 y artículo 144 de la Ley 2220 de 2022. Por lo tanto, se procederá a su admisión, disponiendo comisionar al Inspector de Policía de Popayán Cauca, conforme al artículo 38 del C.G.P, para que realice el desalojo del bien inmueble arrendado, ubicado en la calle 70BN No. 5A -15 del Barrio La Paz de la Ciudad, retenido por los señores BETZY LORENA RIVERA ROSAS identificada con C.C. 34.327.101 y LUIS ALVARO RODRIGUEZ DORADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.694.945, y entregarlo-restituirlo a su propietario, el señor CARLOS ALBERTO ARBOLEDA CALDAS, representando legalmente por su madre LIBIA CALDAS MEJÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.901.476 o a la persona autorizada por el solicitante.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR con amplias Facultades al Inspector de Policía de Popayán, Cauca, para que proceda a realizar la diligencia de desalojo del bien inmueble arrendado, ubicado en la Calle 70BN No. 5A -15 del Barrio La Paz de la Ciudad, retenido por los arrendatarios BETZY LORENA RIVERA ROSAS identificada con C.C. 34.327.101 y LUIS ALVARO RODRIGUEZ DORADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.694.945, y entregarlo-restituirlo a su propietario CARLOS ALBERTO ARBOLEDA CALDAS representando legalmente por su madre LIBIA CALDAS MEJÍA identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.901.476 o a la persona

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

autorizada por el solicitante. A su vez se le comunica que dicha comisión se fundamenta en el artículo 38 del Código General del Proceso, para su efecto.

SEGUNDO: LÍBRAR la respectiva comisión con los insertos del caso.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/LMC